

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 447.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Atendida la queja documentada que ha presentado el Ayuntamiento de Torremocha del Campo, contra los de la Torre de Sañan, Renales, Torrecuadrada y el Sotillo por no haberle suministrado á tiempo los auxilios que les pidió para tropas que descansaron en aquella villa, ha acordado esta Corporacion se manifieste á dichos Ayuntamientos el desagrado con que ha visto la falta de cumplimiento á un servicio tan interesante, previniéndoles que si en lo sucesivo no son mas esactos en la observancia de lo dispuesto sobre este asunto en circular de 2 de Julio último, ademas de ecsijirles la mas estrecha responsabilidad por el retraso que causen al servicio público, lo hará tambien de la satisfaccion pecuniaria de los perjuicios que ocasione su morosidad;

disponiendo se anuncie esta determinacion en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos y demas que puedan hallarse en su caso.—Guadalajara 29 de Agosto de 1844.—Rafael de Navascués, Presidente.—P. A. de la D. P.—Francisco Esteban Ranz, Secretario.

Núm. 448.

Vista la diversidad con que los Ayuntamientos Cabezas de partido remiten los estados de precios que por circular de 9 de Junio último se les tiene prevenido lo verifiquen á fines de cada mes, resultando por aquella causa no poderse llenar el objeto para que son necesarios, ha acordado esta Diputacion provincial que la presentacion de dichos estados se haga con arreglo al modelo que acontinuacion se inserta, debiendo tener efecto esta medida desde el mes de Julio último no tan solo con los Ayuntamientos que aun no han verificado su remision sino tambien con los que ya lo tienen ejecutado.—Guadalajara 6 de Setiembre de 1844.—El Presidente.—Rafael de Navascués.—P. A. de la D. P.—Francisco Esteban Ranz.—Secretario.



COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION
Primaria de la Provincia de Guadalajara.

De la estadística formada por esta Comisión superior, para averiguar el estado en que se encuentra la instrucción primaria en esta provincia, resulta que muchos Maestros de primeras letras no tienen el título correspondiente, y ejercen tan delicado cargo, autorizados tan solamente con la certificación que obtuvieron cuando fueron examinados. Pudo tolerarse esta falta en algún tiempo, por la inestabilidad en que se hallaban los Maestros de primera educación, y por el retraso que los mas sufrían en el percibo de sus consignaciones; pero en el día no hay fundado motivo para consentir semejante abandono, puesto que los Maestros solo pueden ser separados por el Gobierno de S. M., y ya gozan en todos los pueblos una dotación decente. Esta Comisión con presencia de todo, y en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de estudios en circular de 26 de Agosto de 1841 se ha servido resolver:

1.º Todos los Maestros que se hallen ejerciendo con solo el certificado de su examen, procuraran obtener el título correspondiente en el término improrrogable de un mes.

2.º Queda suspenso de su empleo el Maestro que no cumpla lo prevenido en el artículo anterior.

3.º Todos los Maestros de instrucción primaria pública y privada que tenga título, le presentarán en la Secretaria de esta Comisión, por sí ó por persona de su confianza, para tomar razón de él, devolviéndole en el acto.

4.º Los Maestros, que en el termino de un mes no veriquen la presentación de sus títulos, estarán sujetos á la responsabilidad que les ecsija esta Comisión con arreglo á sus circunstancias

5.º Se prohíbe continuar en la enseñanza á todos los que esten ejerciendo el Majisterio sin título ni ecsamen. Se exceptuan de esta disposición los que lo hagan en pueblos que no lleguen á cien vecinos y no disfruten por ello renta alguna de los fondos públicos, hasta que se verifique la formación de distritos con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo último.

6.º Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán comunicar esta circu-

Pueblo de.....

Modelo que se cita.

Mes de...

Estado que manifiesta los precios que han tenido en el espresado mes los artículos de subsistencia que a continuación se espresan.

Granos.			Semillas y Carnes.			Combustibles.		Caldos.						
Ranega de Trigo.	Id. de Cebada.	Id. de Centeno.	Id. de Avena.	Arroba de Garbanzos.	Id. de Arroz.	Id. de Judias.	Libra de Carne. Cuartos.	Id. de Tocino. Cuartos.	Arroba de Leña. Mrs.	Id. de Carbon.	Arroba de aceite.	Id. de Vino.	Id. de Aguardiente.	Arroba de Paja. Mrs.
30	16	24	20	40	44	14	14	20	28	3	45	6	50	20

Pueblo fecha y firmas de los individuos de Ayuntamiento y Secretario.

lar á todos los Maestros establecidos en sus respectivas jurisdicciones para su cumplimiento en la parte que les corresponda.—Guadalajara 1.º de Setiembre de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—Por A. de la Comision.—José Ignacio Minguez.—Secretario.

Núm. 450.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.—El Sr. oficial 1.º del Ministerio de la Guerra en 17 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra desde Barcelona dijo en 3 del actual al Inspector general de infantería lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina de una instancia que en 1.º de Febrero del año prócsimo pasado remitió informada el antecesor de V. E. en la que D. Juan Uruñuela subteniente graduado sargento 1.º licenciado residente en Salvatierra solicita el retiro con uso de uniforme y fuero criminal; y S. M. queriendo que le sea aplicable el artículo 1.º de la ley de 28 de Agosto de 1841. Sin embargo de que por el reglamento de 3 de Junio de 1828 que se hallaba vigente al tiempo de obtener Uruñuela su licencia absoluta no contaba los 15 años de servicio que aquel exige para optar á la gracia que solicita en atencion á no servirle para este objeto los dos años de abono que se le cuentan por la cruz de Maria Isabel Luisa que disfruta se ha dignado resolver de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 1.º de Mayo último se le espida el Real Despacho de retiro en los términos que lo solicita siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que esta declaracion se haga general y estensiva á todos los individuos de tropa que tengan graduacion de oficial y cuenten 12 años de servicio con abono de campaña. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace saber por medio de este boletin oficial á todos los individuos de tropa

que se hallen en el caso que se refiere la inserta Real orden. Guadalajara 31 de Agosto de 1844.—Manuel de Obregon.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Anuncio.

En virtud de acuerdo de dicha ilustre corporacion aprobado por el Sr. Gefe superior político de la provincia se saca á pública subasta el carboneo de las leñas del monte de la alcarria y del Villar perteneciente á los propios de esta Capital, las cuales se ha graduado por péritos inteligentes producirán unas veinte y ocho mil arrobas de carbon, divididas las leñas en tres remates que tendrán efecto el Martes diez y siete del corriente á la una de su tarde en estas salas consistoriales bajo el pliego de condiciones formado al objeto. Quien quisiere interesarse en dicha corta acuda á la secretaría de este ilustre Ayuntamiento donde se manifestarán aquellas y admitirán las posturas que sean arregladas. Guadalajara 3 de Setiembre de 1844.—El Presidente.—Antonio Orfila.—Por acuerdo de su Ilustrisma.—Manuel Centenera y Haedo.—Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Por término de cuatro años se arrienda el molino de propios de la villa de Miedes bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyo remate está señalado para el dia 29 de Setiembre proximo en la casa consistorial, á la hora de las diez de la mañana.

VARIETADES.

Nuevas noticias biográficas sobre Julio Romano.

Siempre es de grande interes para las artes completar los pormenores biográficos que existen con respecto á un gran artista, cuya gloria ha consagrado la admiracion de los siglos sin tener noticia ninguna de su vida privada. Tal ha sido hasta ahora Giulio Pippi, celebre bajo el nombre de Julio Ro-

4
mano. Los diversos autores que han escrito sucesivamente sobre su vida y sobre sus obras nada habian añadido à las escasas nociones personales que Vasari, su contemporaneo y su amigo, habia consignado en la vida de los pintores de tan hermosa época, cuya numeracion terminó Julio Romano.

El sobrenombre de Romano, bajo que es esclusivamente reconocido el gran artista nos dá à conocer que habia nacido en Roma, segun dice Mr. Quatremère de Quincy. Esto es todo lo que sabemos, prosigue, relativo à su persona. La fecha cierta de su muerte, que es en 1546, à la edad de 54 años, segun dice Vasari, dá à conocer que nació el año de 1492.

Todo lo que se puede saber de Vasari sobre Romano se limita à los siguientes rasgos: discípulo querido de Rafael, fue su heredero con Juan Francisco Penni, conocido bajo el sobrenombre de *il Fattore*. Llamado de Roma à Mantua por Federico de Gonzaga y por el cardenal Hercules, hermano de aquel Príncipe, pasó allí toda su edad madura, haciendo solo una excursion célebre à Bolonia.

Sorprendióle la muerte, sin haber vuelto à ver à Roma, cuando iba allí à pesar de las instancias de su esposa y del cardenal de Mantua; porque unia, como Rafael y Miguel Angel, la gloria de la arquitectura à la de la pintura, y habia sido llamado para suceder à Sangallo, arquitecto de San Pedro. Cuando iba à ponerse en camino, le atacó la enfermedad que le ocasionó la muerte. Su hijo, cuyos primeros estudios hacian presagiar que seria un gran pintor le sobrevivió pocos años. La viuda de Julio Romano murió cuando su hijo, y de esta familia no quedó mas que una hija llamada Virginia, casada en Mantua con Hércules Malatesta que aun vivia cuando escribió Vasari. Julio Romano fue enterrado en la Iglesia de San Bernabé, donde su familia pensaba elevarle un monumento, que no llegó à realizarse por los quebrantos que tuvo en su fortuna. Vasari echa en cara à la ciudad de Mantua el no haber consagrado un monumento al grande artista, que tanto la honró viviendo en ella. El mismo autor hace el retrato siguiente de Julio Romano: era de mediana estatura, bastante grueso, y unia à sus bellas facciones y à sus cabellos y ojos negros una mirada llena de vivacidad. Comia poco, y tenia singular cuidado en la elegancia de sus vestidos, y de sus maneras. Todas sus acciones rebotaban encanto y gracia; era alegre, afable, y su trato muy dulce.

Estas noticias no sirven de otra cosa mas que de aguzar la curiosidad, y de aumentar el deseo de saber algo mas de aquel maestro, cuyas obras siempre se numerarán entre los primeros modelos del gran arte italiano en el siglo XVI.

Antiguos registros de aquella época, descubiertos poco há en Roma responden à la mayor parte de las preguntas que pudieran hacerse sobre la vida privada de Julio Romano. Mr. Paul Mazir acaba de dar un interesante analisis en la revista que publica bajo el título de *il Saggiatore*. Con esto cree-

mos poder llenar el gran vacío que existe en la biografía del primer discípulo de Rafael.

El padre de Julio Romano se llamaba Pedro Pippi, y tenia el sobrenombre de Giannuzzi. Se casó tres veces. Se ignora el nombre de su primera muger, que fue la madre de Julio, de un hijo mayor llamado Juan Bautista y de tres hijas, Girolama, Laura y Silvia. La segunda muger, Antonina, le dió un hijo llamado Domingo: de la tercera, Graziosa, tuvo tambien otro hijo llamado Francisco.

El hijo mayor recibió toda su legitimidad al casarse, y asi es que no figura en el testamento del padre, que murió en el mes de Febrero de 1521, habiendo hecho testamento el 3 del mismo mes. Nada hacen al caso las disposiciones relativas à los hijos de los distintos matrimonios; solo diremos que tal hera la confianza que tenia en su hijo Julio, que le dejó por tutor de los menores, dispensándole de la obligacion de dar cuentas de la tutela. Quiso tambien que no se dividiesen sus bienes hasta que se casasen las tres hijas, permaneciendo hasta entonces pro indiviso administrados por Julio.

Constituido este gefe de la familia, sin ser el mayor casó à su hermanita Girolama en 23 de Febrero de 1523 con Lorenzo Boni, escultor florentino, dándole una dote de 400 ducados de oro y 150 ducados por lo que llamamos joyas, *per lo aconcio è le gioje è una bianca casseta, seconde il costume di Roma*. Lorenzo Boni poseia, ademas de su arte de escultor, diversas propiedades y censos. Julio Romano tuvo la satisfaccion de ver prosperar aquel matrimonio, del que nacieron cinco hijos y tres hijas.

Tambien por cédula de Lon X se le habia concedido la magistratura llamada la *Tagliata*, en cuyo destino tuvo por compañero à Juan Pedro Caffallero, ciudadano romano, alcalde del barrio de San Eustaquio. Para facilitar y regularizar la percepcion de su sueldo, cedió todos los derechos productivos y los emolumentos de su cargo à un hijo de su colega llamado Fausto Caffarello, quien le transmitió en cambio el producto del alquiler de una casa y de una tienda. Este sueldo era de 50 ducados en escudos de oro, porque entonces el escudo romano, como observa M. Mario, tenia el mismo valor que el ducado.

Debiendo ir Julio Romano à establecerse con Federico de Gonzaga, marques de Mantua, en 1524, dejó, como su apoderado y representante en Roma, à su hermano mayor Juan Bautista, por sobrenombre *del Corno*, depositando en él los objetos artisticos y curiosos que poseia.

Julio Romano tenia 31 años cuando fue à establecerse à Mantua, y siendo cierto que no volvió à Roma, es consiguiente que ejecutó en aquella primera época de su vida todos aquellos cuadros adaptados à los monumentos de aquella capital, y hasta los monumentos que construyó.

Perdió à su hermano Juan Bautista el 16 de Marzo de 1528; y por la proteccion de Francisco de Gonzaga, embajador del marques de Mantua, transmitió entonces su cargo à su sobrino, haciendo un donativo de 100 escudos à la viuda de su hermano para casar à su sobrina Griselda.

Los dos hermanos mayores de Julio Romano murieron jóvenes y solteros. Los otros dos hermanos le precedieron tambien à la tumba, y habiendo muerto intestados, Julio se encontró heredero universal de la fortuna y del nombre de la familia Pippi. Su hermana Girolama le entabló un pleito con este motivo, que terminaron por una amigable transaccion en 7 de Julio de 1544.

El año siguiente dió poder à Roberto Shozii para que vendiese todos los bienes que poseia en Roma.

Murió en 1546 dejando dos hijos. Vasari menciona el matrimonio de su hija Virginia con Malatesta. Su hijo, de quien antes se ha dicho que tenia muy buenas disposiciones, se llamaba Rafael.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.